



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 004- 2016- DG-CNM

San Isidro, 11 de febrero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 72-2015-OTI-CNM, el Informe N° 000001-2016-CNM/OTI y el Memorando N° 000015-2016-CNM/OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 000050-2016-AL-OAF/CNM del Área de Logística, el Informe N° 000027-2016-OAJ-DG/CNM de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de mayo de 2015 se suscribió con Optical Technologies SAC el Contrato N° 007-2015-CNM para la prestación del servicio de internet (ancho de banda de 16 Mbps) por un periodo de 730 días a partir del 5 de julio de 2015 y por un monto de S/. 94,900 soles;

Que, a través del Oficio N° 72-2015-OTI/CNM, Informe N° 000001-2016-CNM/OTI y Memorando N° 000015-2016-CNM/OTI, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información solicitó la suscripción de una adenda con el objeto de ampliar el ancho de banda contratado considerando que éste resultó insuficiente para los nuevos servicios y aplicativos que se vienen desarrollando en la sede de San Isidro, a fin de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 000050-2016-AL-OAF/CNM, el Área de Logística sobre la base del requerimiento de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita se suscriba el contrato adicional de ampliación de ancho de banda del servicio de internet de 16 Mbps a 20 Mbps, conforme a los términos del contrato original;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0184-2008-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar las finalidades del contrato;



Que, a su vez, el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) por ciento del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, por su parte, mediante Memorando N° 000059-2016-OPI-CNM, la Jefa de la Oficina de Presupuesto e Inversiones comunica que cuenta con la asignación presupuestal necesaria para la ejecución de la prestación adicional solicitada;

Que conforme se desprende de la documentación contenida en el expediente de contratación y en las comunicaciones entre el Área de Logística y el contratista, Optical Technologies SAC, resulta necesario aprobar el adicional requerido por un monto ascendente a S/. 23,725.00 (Veintitrés Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 Soles), monto equivalente al 25% del valor de la contratación original y que implica la ampliación del ancho de banda a 20Mbps;

Que, en consecuencia tal como señala la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 000027-2016-OAJ-CNM, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de la prestación adicional necesaria de manera tal que se alcance la finalidad del Contrato N° 007-2015-CNM;

Que, mediante Resolución N° 016-2016-P-CNM se delegó en el Director General la facultad de aprobar la contratación de prestaciones adicionales;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Magistratura;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 007-2015-CNM "Servicio de Internet", a cargo de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., por la suma de S/ 23,725.00 (Veintitrés Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 soles), incluido IGV, conforme a la legislación vigente, que representa el 25% del contrato original; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas y al Área de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.





Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Artículo 3º.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE y en el portal institucional del Consejo Nacional de la Magistratura, dentro de los plazos previstos por ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



.....
Ing. LUIS ENRIQUE DE LA FLOR SAENZ
DIRECTOR GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura



